



**Convención contra la Tortura
y Otros Tratos o Penas Cruelles,
Inhumanos o Degradantes**

Distr. general
11 de diciembre de 2013
Español
Original: inglés

Comité contra la Tortura
48º período de sesiones

Acta resumida (parcial)* de la 1076ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el lunes 21 de mayo de 2012, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Wang Xuexian

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19
de la Convención (*continuación*)

Sexto informe periódico del Canadá

* No se levantó acta resumida del resto de la sesión.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.



Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención (continuación)

Sexto informe periódico del Canadá (CAT/C/CAN/6; CAT/C/CAN/Q/6 y Add.1)

1. *Por invitación del Presidente, la delegación del Canadá toma asiento en la Mesa del Comité.*

2. **El Sr. Kessel** (Canadá) presenta el sexto informe periódico de su país (CAT/C/CAN/6) y señala que las autoridades federales, provinciales y territoriales de todo el país han colaborado para preparar el informe periódico y las respuestas escritas a la lista de cuestiones del Comité. Las organizaciones de la sociedad civil y de aborígenes también han participado en la redacción del informe. Todos los poderes públicos se toman en serio las obligaciones convencionales, incluidas las dimanantes de la Convención contra la Tortura. La Convención se ha aplicado en el marco de varios instrumentos de la legislación nacional, en particular la Constitución, que incluye la Carta de Derechos y Libertades del Canadá. Estos instrumentos jurídicos establecen un marco general que se aplica a todas las intervenciones de los poderes públicos, incluida la protección del derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona, los derechos jurídicos relativos a la detención o la privación de libertad y el derecho a no ser sometido a tratos o penas crueles e inusitados, incluida la tortura.

3. Las autoridades están decididas a garantizar la seguridad y un trato humano de las personas detenidas. El Canadá se considera un líder mundial en este sentido, y las normas nacionales que rigen la gestión y ejecución de los programas penitenciarios federales a menudo superan las normas mínimas internacionalmente aceptadas. Un sólido organismo de supervisión vigila el respeto de los derechos de los detenidos en los centros federales y vela por que el sistema penitenciario funcione de manera justa, transparente y responsable. La mayoría de las recomendaciones formuladas en el informe de 2007 del Grupo de Examen Independiente del Servicio Penitenciario del Canadá se han aplicado o se están aplicando, con especial hincapié en una mayor exigencia de responsabilidades a los infractores, el fomento de los programas penitenciarios y la formación de los infractores para encontrar un empleo, la eliminación de los estupefacientes de las instituciones y la modernización de las infraestructuras físicas.

4. El Canadá está resuelto a no convertirse en un refugio seguro para las personas involucradas en crímenes de guerra, genocidios o crímenes de lesa humanidad. Ha demostrado su determinación de fomentar la exigencia de responsabilidades por esos delitos en los últimos juicios de personas acusadas de genocidio y crímenes de lesa humanidad en Rwanda. El Canadá considera que, siempre que sea posible, las personas acusadas de esos delitos deben responder ante la justicia de los países en que los cometieron pero, cuando ello no sea posible, cabe recurrir a los tribunales y cortes internacionales y demás instancias para que los autores de delitos internacionales graves rindan cuentas de sus actos.

5. En cuanto a la seguridad nacional, el orador señala que su país se enorgullece de su historial de lucha contra el terrorismo dentro del respeto de las normas y garantías de los derechos humanos fundamentales. Hasta la fecha, 14 personas han sido condenadas por delitos en virtud de la Ley de lucha contra el terrorismo, que se elaboró para garantizar la coherencia con la Constitución y todas las obligaciones internacionales del Canadá. La Ley no es una medida legislativa de excepción y no suspende en modo alguno la aplicación de la Convención contra la Tortura. Modifica el Código Penal mediante la tipificación de varios delitos de terrorismo, preservando las garantías procesales y de igualdad y no

discriminación. Los tribunales nacionales han reconocido la compatibilidad de la Ley con las medidas de protección constitucionales.

6. Las fuerzas del orden reciben formación sobre el marco jurídico que rige su labor, incluida la protección jurídica contra la tortura y los tratos o castigos crueles e inusitados. Los agentes de policía están sujetos a investigaciones penales y basadas en un código de conducta, así como a exámenes externos de las denuncias de los ciudadanos. Al orador no le consta que en este momento haya investigaciones disciplinarias de denuncias de torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes a manos de agentes canadienses encargados de hacer cumplir la ley.

7. En el informe de la investigación del caso Braidwood de 2009 se formularon recomendaciones relativas a las políticas y los procedimientos para el uso de armas de descarga eléctrica o pistolas táser, incluidas las normas de uso, asistencia médica, capacitación, pruebas e investigación. Se recomienda no utilizar este tipo de armas a menos que la conducta de la persona supere un umbral a partir del cual se "causen lesiones corporales" o se vayan a "causar de manera inminente lesiones corporales". En respuesta al informe se han elaborado y aprobado nuevas directrices nacionales para el uso de esas armas. Las directrices orientan a los tribunales y los servicios policiales en la aplicación de sus respectivas políticas y prácticas, y, hasta la fecha, las provincias y los territorios, así como la Real Policía Montada del Canadá, han tomado medidas para cumplir las directrices o incluso ir aún más allá.

8. Asimismo, el Gobierno ha respondido a las recomendaciones formuladas respecto de la investigación del caso Arar. Además de alcanzar un acuerdo, se han adoptado medidas para mejorar la cooperación interdepartamental en la gestión de expedientes relativos a la seguridad nacional, la mejora de las garantías sobre el intercambio de información con otros países, la realización de actividades de formación más sólidas para los organismos de seguridad nacionales y la mejora de los servicios consulares para los canadienses que viven en el extranjero. El Gobierno también está estudiando diversas opciones para modernizar y reforzar el marco de examen de las cuestiones de seguridad nacional, incluida la creación de un mecanismo para facilitar el examen interinstitucional de las actividades relacionadas con dicha seguridad. Aunque esa labor continúa, ya se han puesto en marcha una serie de medidas y otros mecanismos de control.

9. En el plano internacional, el Gobierno se toma con mucha seriedad el compromiso de proteger a las personas que corren peligro de persecución, como las poblaciones desplazadas, y ha denunciado los regímenes que violan las libertades fundamentales de su pueblo, incluidos los que cometen actos de tortura. Aunque el sistema de concesión de asilo es conocido por su alto nivel de justicia y generosidad, actualmente se ha visto afectado por los largos plazos de espera en la toma de decisiones, la gran acumulación de solicitudes, la duración y complejidad de su tramitación y la lentitud del proceso de expulsión. En 2010, el Gobierno promulgó la Ley sobre las medidas de reforma equitativas en materia de refugiados, que mejorará el sistema mediante la agilización de los procesos de tramitación y expulsión de las personas cuyas solicitudes están infundadas y abusan del sistema de asilo, al tiempo que se garantiza que todos los solicitantes sigan teniendo acceso a una audiencia imparcial. El Gobierno se ha comprometido a acoger hasta 14.500 refugiados a través de su programa de reasentamiento, y para 2013 habrá reasentado aproximadamente a 1 de cada 10 refugiados reasentados en todo el mundo. La propuesta de cambios legislativos presentada por el Ministro de Ciudadanía, Inmigración y Multiculturalismo en febrero de 2012 persigue dos objetivos de protección clave: seguir reforzando la estabilidad del sistema de asilo y abordar las preocupaciones que suscita el tráfico ilícito de personas. Los cambios también conferirán la autoridad legislativa necesaria para determinar los países y territorios cuyos nacionales extranjeros deberán facilitar datos biométricos al solicitar un visado de visita o de estudio o un permiso de trabajo.

10. El tráfico ilícito de migrantes puede socavar el principio fundamental de la soberanía del Estado y desbordar a las instituciones de protección, violar la legislación nacional y eludir los procedimientos internos establecidos. Propicia la delincuencia organizada y el terrorismo, y se cobra un gran número de vidas cada año. En respuesta a ello, el Gobierno ha promulgado leyes recientemente a fin de mejorar los instrumentos a disposición de los funcionarios de inmigración para determinar correctamente la identidad y admisibilidad de las personas que llegan de manera irregular. A menudo se trata de operaciones peligrosas e ilegales de tráfico de personas que enriquecen a los delincuentes y socavan la soberanía inviolable de su país y la estabilidad del sistema de inmigración. Esas medidas contribuyen al cumplimiento de las obligaciones del Canadá en el ámbito de la protección internacional, incluido el principio de no devolución.

11. Las autoridades también tendrán más poder para detener a los inmigrantes clandestinos o irregulares hasta que se determine su legitimidad y si representan un problema o un riesgo para la seguridad. Así se cumplirá el deber primordial del Gobierno de garantizar la seguridad de los canadienses, incluida la protección frente a delincuentes extranjeros violentos y terroristas y la prevención de abusos de los generosos servicios sociales existentes, sin dejar de ofrecer refugio a quienes huyen de una verdadera persecución. Al aplicar las nuevas medidas, el Gobierno seguirá cumpliendo las obligaciones dimanantes de la Convención, incluido el compromiso de no proceder a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura.

12. El Gobierno se toma en serio sus obligaciones de presentación de informes y, en colaboración con sus socios, ha intentado dar una respuesta exhaustiva y oportuna a la lista de cuestiones del Comité. Sin embargo, las cuestiones que figuran en la lista reflejan un lamentable retraso en el examen por el Comité del sexto informe periódico, presentado en 2008. El Canadá es consciente de la acumulación de informes presentados ante todos los órganos de tratados de derechos humanos y ha participado activamente en el proceso de fortalecimiento de dichos órganos. El Gobierno alienta al Comité a que modernice el proceso de presentación de informes, entre otras fórmulas, mediante la celebración de videoconferencias. Debería abstenerse de formular preguntas más relacionadas con el mandato de otros órganos de tratados, como las cuestiones generales relativas a la violencia contra la mujer o la trata de personas.

13. **El Presidente** acoge favorablemente las sugerencias del Estado parte sobre la coordinación del Comité con los demás órganos de tratados. Los comentarios y las críticas de la delegación se tendrán en cuenta durante el proceso en curso de fortalecimiento del sistema de los órganos de tratados.

14. **El Sr. Bruni** (Relator para el país) agradece al Estado parte sus respuestas a la lista de cuestiones del Comité previas a la presentación del informe (CAT/C/CAN/Q.6/Add.1), que contienen mucha información útil. Sin embargo, lamenta que las autoridades canadienses hayan tardado tres meses en responder a esas cuestiones. El Comité recibió el documento de 90 páginas pocos días antes de la reunión y esa demora dificultó en gran medida la preparación del diálogo con la delegación, en especial dada la gran carga de trabajo del Comité en este período de sesiones.

15. El Estado parte se ha comprometido a ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención en dos ocasiones: en 2006, cuando presentó su candidatura para ser miembro del Consejo de Derechos Humanos, y en 2009, en el contexto del Examen Periódico Universal. Las respuestas a la lista de cuestiones se refieren de nuevo en términos generales a las consultas en curso sobre el asunto, pero el orador agradecería recibir información más precisa y detallada.

16. El certificado de seguridad previsto en la Ley de inmigración y protección de los refugiados es un mecanismo mediante el cual el Gobierno puede detener y deportar a los extranjeros y otros no ciudadanos que viven en el Canadá sospechosos de representar una amenaza para la seguridad nacional. Este sistema se ha modificado, de conformidad con las decisiones adoptadas por el Tribunal Supremo en 2007, para proporcionar a los sospechosos un mínimo de asistencia jurídica mediante "abogados especiales" e impedir su deportación a un país donde puedan estar en peligro de ser sometidos a tortura. Sin embargo, la Ley de inmigración y protección de los refugiados no establece un plazo máximo de detención, que simplemente se somete a revisiones periódicas. Así pues, los acusados permanecen privados de libertad en el Canadá sin un juicio adecuado. En opinión del orador, debería adoptarse urgentemente una decisión definitiva sobre su situación.

17. Según el informe, a finales de 2007 había cinco casos abiertos de certificados de seguridad. De acuerdo con las respuestas escritas y otras fuentes públicas, tres personas siguen bajo arresto domiciliario y llevan diez años en esa situación. Se han facilitado resúmenes de información confidencial a sus "abogados especiales". El orador recomienda que se informe a los abogados de todos los cargos que pesan contra los detenidos, pues duda de que se pueda hacer realmente justicia sobre la base de unos resúmenes. Tal vez el Estado parte debería considerar la posibilidad de revisar o incluso suprimir el procedimiento del certificado de seguridad. Después de su visita al Canadá en junio de 2005, el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria expresó su grave preocupación por ese procedimiento y recomendó que los sospechosos de terrorismo fueran detenidos en virtud del derecho penal, con las garantías correspondientes, y no con arreglo a la legislación en materia de inmigración.

18. El orador señala que, según el informe, cada año se elabora un informe interno sobre las muertes en prisión para determinar cuáles son las necesidades de formación y las mejoras que requieren las políticas y los procedimientos. La gran mayoría de las muertes en prisión parecen deberse a estilos de vida de alto riesgo, como el uso indebido de estupefacientes y alcohol, una declaración que da a entender que en las cárceles se toleran esos hábitos. En las respuestas escritas a la lista de cuestiones se hace referencia a las medidas adoptadas por el Servicio Penitenciario del Canadá para eliminar la entrada de estupefacientes en las prisiones. El orador se pregunta si existe un programa para ayudar a los reclusos a renunciar a los hábitos de alto riesgo y reducir la incidencia de las muertes en prisión. Desearía saber cuántos casos de esa naturaleza se han registrado en los últimos años.

19. Según la Oficina del Investigador de Asuntos Penitenciarios, que actúa como defensor de los presos condenados por los tribunales federales, la mayoría de las cárceles canadienses son edificios relativamente antiguos. Cinco de ellas se construyeron entre 1835 y 1900, y sus instalaciones son inadecuadas para los reclusos, en especial para los que tienen algún tipo de discapacidad mental. El orador desea saber si el Estado tiene previsto algún plan para remediar la situación.

20. Otro tema que suscita especial preocupación es el recurso al régimen de aislamiento en las prisiones canadienses. Al parecer, la segregación disciplinaria puede imponerse por un período de 30 días, aunque los expertos médicos coinciden en que, más allá de 15 días, algunos efectos perjudiciales de la segregación pueden ser irreversibles. El orador se pregunta si las autoridades competentes han examinado esta cuestión con miras a reducir la duración máxima de la segregación disciplinaria o incluso suprimirla de manera definitiva. Según se informa, la segregación administrativa no solo se aplica a los reclusos extremadamente peligrosos, sino también a los presos con discapacidad mental grave. De acuerdo con los especialistas y expertos, esa no es la solución. Quizá convendría realizar un estudio detallado para encontrar alternativas al régimen de aislamiento.

21. De acuerdo con el informe y las respuestas a la lista de cuestiones, se prevén excepciones a la prohibición de la expulsión o extradición de personas en peligro de ser sometidas a tortura en el país de destino en el caso de personas, como los autores de delitos especialmente graves, que representan una amenaza para la seguridad del Estado parte. El orador señala que la prohibición de deportar a una persona en peligro de ser sometida a tortura establecida en el artículo 3 de la Convención es absoluta y que, de conformidad con el artículo 2, párrafo 2, en ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales como justificación de tal medida. En vez de eso, el Estado parte debe adoptar las medidas jurídicas o administrativas necesarias para enjuiciar a los autores de los delitos especialmente graves y limitar sus actividades, según proceda, a fin de proteger a la sociedad. Cabría aducir que los procesamientos y los juicios son caros, pero la deportación de delincuentes a países donde pueden sufrir torturas evidentemente no es una buena solución. Las garantías diplomáticas no bastan porque no son jurídicamente vinculantes.

22. Según el informe y las respuestas a la lista de cuestiones, en los últimos años el Canadá no ha deportado a nadie que, de acuerdo con los procedimientos internos, corriera un riesgo considerable de ser torturado tras su expulsión. Sin embargo, en el párrafo 131 de las respuestas escritas se reconoce que la legislación canadiense sigue sin definir las circunstancias excepcionales en las que teóricamente se puede expulsar a una persona a pesar de que exista un riesgo de tortura en el país de destino. Entre enero de 2004 y diciembre de 2011 se deportó a 34 personas por razones de seguridad. El orador desea conocer su identidad, los cargos que pesaban sobre ellos, los países a los que fueron devueltos y, si es posible, su situación después de la deportación. En el párrafo 14 de la lista de cuestiones, el Comité menciona los casos de cuatro personas que fueron deportadas por el Canadá, aunque la Comisión había solicitado que se adoptaran medidas provisionales, y que han sido víctimas de torturas o malos tratos. El orador desea saber qué medidas se propone aplicar el Estado parte para evitar que esas situaciones trágicas se repitan en el futuro.

23. Según las respuestas escritas, el Servicio de Inteligencia y Seguridad del Canadá se opone firmemente al maltrato de toda persona con cualquier propósito y desaprueba el recurso a la tortura y otros métodos ilegales para hacer frente al terrorismo y otras amenazas contra la seguridad nacional. Sin embargo, en una directiva de 28 de julio de 2011 enviada por el Ministro de Seguridad Pública al Director de ese Servicio se dispone que, en circunstancias excepcionales, se puede pedir al Servicio que comparta la información que obra en su poder, incluida información procedente de entidades extranjeras probablemente obtenida mediante malos tratos, con el fin de mitigar una amenaza grave de pérdida de vidas humanas, lesiones y daños importantes a la propiedad o su destrucción antes de que se produzcan. El orador se pregunta cómo van a conciliar las autoridades canadienses esa instrucción con las obligaciones derivadas de los artículos 2, 4 y 15 de la Convención. La experiencia ha demostrado que la información obtenida mediante torturas o malos tratos suele ser incorrecta y engañosa y, por lo tanto, ineficaz para contrarrestar una amenaza grave para la sociedad.

24. De acuerdo con el párrafo 47 del informe, se ha revisado la lista de los casos que han dado lugar a investigaciones penales de torturas y otros delitos graves, y el número de expedientes se ha reducido. El orador desea saber cuántos expedientes quedan en la lista y cuál es su contenido. El párrafo 49 se refiere al enjuiciamiento de un nacional rwandés, Désiré Munyaneza, acusado de crímenes de guerra, genocidio y otros crímenes de lesa humanidad. Según las respuestas escritas, el Sr. Munyaneza fue condenado a cadena perpetua en octubre de 2009. Otro nacional rwandés, Léon Mugesera, acusado de participación en un delito de genocidio, fue extraditado a Rwanda en enero de 2012. El orador desea conocer el motivo por el que las autoridades canadienses optaron por el enjuiciamiento en el primer caso y por la extradición en el segundo caso, tratándose de crímenes similares de lesa humanidad perpetrados en un grado de responsabilidad parecido.

25. Según las organizaciones no gubernamentales, en julio de 2011 el Gobierno del Canadá publicó una lista de 30 personas consideradas "presuntos criminales de guerra" y pidió la colaboración ciudadana para encontrarlas y deportarlas. Si la información es correcta, el orador desea saber quiénes eran los sospechosos, con arreglo a qué criterios se elaboró la lista y quién decidió que se siguiera ese procedimiento. También pregunta si está previsto deportar a todos los sospechosos o puede que se enjuicie a algunos en el Canadá. Señala que la deportación no solo puede conllevar el riesgo de tortura o maltrato en el país de destino sino también la impunidad de los actos delictivos. Desea saber si se tendrán en cuenta esas posibilidades cuando se tome una decisión sobre la deportación.

26. El orador agradecería recibir información reciente sobre un ciudadano canadiense, el Sr. Omar Khadr, que permaneció ocho años en el campo de prisioneros de Guantánamo y que en octubre de 2010 fue condenado a ocho años más de prisión por un tribunal militar de los Estados Unidos por crímenes de guerra y terrorismo. Según algunas fuentes, la condena se basó en una confesión obtenida mediante tortura. El caso fue planteado al Gobierno del Canadá por el Relator Especial sobre la tortura. Al parecer, el Sr. Khadr, que permanece retenido en régimen de aislamiento, cumple los requisitos para ser repatriado a una cárcel canadiense desde octubre de 2011. El orador desea saber si el Gobierno del Canadá tiene la intención de repatriarlo y si considera que la condena impuesta como "criminal de guerra" es aceptable o si se precisa una nueva investigación, sobre todo en lo que respecta a las alegaciones de tortura.

27. En la sección del informe relativa a Quebec se menciona la legislación encaminada a la reinserción social de los delincuentes recluidos en el sistema penitenciario. Las medidas entraron en vigor en 2007. El orador recibiría con interés una evaluación de su eficacia.

28. En 2007 se aprobaron planes para la construcción, ampliación, renovación y mejora de las infraestructuras penitenciarias de Quebec durante un período de 15 años. El objetivo principal es reducir el hacinamiento en las cárceles. El orador desea saber qué progresos se han realizado hasta la fecha y cuál es la tasa de ocupación actual de los centros de detención. Al orador le sorprendió saber que, entre 2004 y 2007, cada año ingresaron en centros penitenciarios de Quebec cerca de 40.000 personas. Puesto que la cifra parece muy alta para una provincia con unos 8 millones de habitantes, el orador agradecería cualquier aclaración que la delegación pudiera proporcionar.

29. Según el informe, estaba previsto finalizar para 2009 un nuevo centro penitenciario para mujeres ubicado en el municipio rural de Headingley, en la provincia de Manitoba. El orador desea saber si las previsiones se han cumplido. Habida cuenta de que en los edificios de la policía de la Columbia Británica se utilizan equipos de grabación de audio y vídeo para prevenir los casos de maltrato, pregunta si esta práctica ha dado resultados positivos y si otras provincias han adoptado o previsto medidas similares.

30. **La Sra. Belmir** (Relatora para el país) dice que el Canadá es un destacado defensor de los derechos humanos y que se deben plantear algunas cuestiones, entre otras cosas, en relación con el estado de derecho, la primacía de los instrumentos internacionales de derechos humanos sobre la legislación nacional y los derechos de los Estados soberanos en virtud del derecho internacional de derechos humanos. No está de acuerdo con la afirmación hecha en la intervención inicial en el sentido de que el Comité ha planteado cuestiones que no forman parte de su mandato. El Comité tiene el deber de plantear cualquier cuestión que entrañe un riesgo de tortura o maltrato.

31. La oradora observa con preocupación que las personas que entran de forma irregular en el Canadá están sujetas a detención obligatoria hasta que se determina su identidad y que el proceso de identificación suele ser muy largo. En cuanto al párrafo 53 de las respuestas a la lista de cuestiones, le gustaría saber si las decisiones del Ministerio de Seguridad Pública federal de considerar irregular la entrada de determinadas personas en el Canadá son objeto

de revisión judicial. No comprende la afirmación hecha por el Estado parte en el mismo párrafo, según la cual esa detención no es un castigo ni una medida punitiva, ya que la detención entraña la privación de libertad.

32. Destacando la importancia de la formación de la policía en materia de derechos humanos, la oradora se pregunta por qué en el informe del Estado parte se hace tanto hincapié en el adiestramiento en el uso de la fuerza. En las respuestas se señala que también se ofrece formación en materia de derechos humanos a los reclutas, los supervisores y los agentes de rango superior, lo que parece dar a entender que esa formación es menos importante que el entrenamiento en el uso de la fuerza. No queda claro el motivo por el que la formación en derechos humanos dirigida a los fiscales y a la judicatura del Canadá no es la misma. En concreto, la oradora desea saber por qué los funcionarios judiciales no están sujetos a los mismos requisitos de formación jurídica continua que los fiscales.

33. En cuanto al uso de las armas táser, la oradora asegura que esas armas han causado daños físicos y provocado la muerte de personas. No entiende que el Estado parte autorice el uso de un arma que puede matar. Cabe subrayar que la cuestión está directamente relacionada con el derecho a la vida.

34. La oradora señala con preocupación que la Carta de Derechos y Libertades del Canadá no protege a los ciudadanos canadienses interrogados en otro país y se remite a la Observación general N° 2 del Comité. Se requiere más información sobre el uso de una "fuerza razonable" para imponer disciplina a los niños, en particular acerca de si el Estado parte tiene la intención de derogar el artículo 43 del Código Penal.

35. **La Sra. Gaer** dice que le ha decepcionado el comentario hecho por la delegación en la intervención inicial, según el cual sería mejor abordar la cuestión de la violencia contra la mujer en otros foros, en especial teniendo en cuenta la importante labor realizada por el Canadá en este campo. En los 12 primeros años de existencia del Comité, las mujeres fueron, de hecho, invisibles. No hubo ningún debate sobre la tortura por motivos de género, que incluye la violación, la violencia doméstica y la trata de personas. El primer paso para prevenir nuevas violaciones de los derechos humanos es poner fin a esa invisibilidad. Pese a la disminución del hacinamiento en las cárceles en los últimos años, el número de presos ha aumentado. La oradora agradecería que se diera una explicación acerca del aumento del número de incidentes de violencia entre reclusos, las medidas adoptadas para prevenirlos y los recursos de que disponen las personas afectadas por esos incidentes. En las respuestas a la lista de cuestiones, el Estado parte indicó que la mayoría de los funcionarios de prisiones de los centros de detención de mujeres eran de sexo femenino. Sin embargo, la oradora desea saber qué se entiende exactamente por la mayoría y pide que se dé un porcentaje concreto. Observa con preocupación la alta tasa de encarcelamientos, desapariciones y muertes de mujeres indígenas en el Canadá, que recuerda el fenómeno de los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez, en México. También desea saber qué medidas se están adoptando para asegurarse de que la policía trate esos casos con la misma seriedad que otros similares. Se necesita información más detallada sobre la investigación llevada a cabo en la Columbia Británica de los asesinatos y las desapariciones. Se tiene noticia de que se ha proporcionado asistencia letrada a los denunciantes sin su consentimiento y que no hay abogados financiados con fondos públicos.

36. La oradora desearía conocer la opinión del Gobierno sobre el proyecto de ley aprobado para ofrecer reparación a las víctimas de delitos internacionales y autorizar la presentación de demandas contra Estados extranjeros. Agradecería que se facilitara más información sobre la compensación otorgada en el conocido caso de la reportera gráfica canadiense Zahra Kazemi, que murió debido a las torturas a que fue sometida en una prisión iraní. Sería útil disponer de información actualizada sobre la situación de la demanda civil interpuesta por su hijo en Quebec contra el Gobierno de la República

Islámica del Irán. La oradora no entiende cómo puede conciliar el Estado parte el rechazo de tales demandas civiles con la Ley de justicia para las víctimas del terrorismo.

37. **La Sra. Sveaass** dice que le gustaría recibir más información sobre el seguimiento y la coordinación por el Estado parte de las recomendaciones formuladas por los órganos de tratados. También agradecería que se ofreciera más información sobre la Comisión Canadiense de Derechos Humanos y su papel en la coordinación y aplicación de las diversas recomendaciones de los comités. También sería útil disponer de más información sobre las medidas destinadas a fortalecer la institución. Está de acuerdo con los oradores anteriores en la importancia de ofrecer una reparación efectiva a las víctimas de la tortura, de conformidad con el artículo 14 de la Convención. El Estado parte ha facilitado información sobre los esfuerzos de rehabilitación pero no de indemnización de las víctimas. La oradora agradecería recibir información sobre leyes que garanticen que se conceda una indemnización en esos casos, en particular a las víctimas de la tortura.

38. La oradora señala a la atención del Estado parte la Observación general Nº 2 y le pregunta si considerará la posibilidad de modificar su legislación para incluir los actos de tortura cometidos por agentes no estatales. La falta de una legislación específica puede dar lugar a investigaciones incompletas o sanciones inadecuadas para tales actos. La oradora agradecería recibir información actualizada sobre la investigación interna relativa a la actuación de los funcionarios canadienses con respecto a Abdullah Almalki, Ahmad Abou-Elmaati y Muayyed Nureddin, incluidas las posibilidades de obtener reparación. Desea saber si el Estado del Canadá se disculpará oficialmente. También desea saber en qué medida se ha tenido en cuenta el informe de la Comisión de Investigación sobre la actuación de los funcionarios canadienses con Maher Arar. Pregunta si es cierto que está previsto abolir el cargo de Inspector General del Servicio de Inteligencia y Seguridad del Canadá y, en caso afirmativo, si existen otros órganos que puedan encargarse de supervisar las actividades del Servicio.

39. **El Sr. Gaye**, en referencia al párrafo 29 de las respuestas a la lista de cuestiones, relativo al derecho de los detenidos a ponerse en contacto con sus familiares, pregunta si ese derecho se aplica también a los detenidos que entran en el país de una manera considerada irregular. Dado que esas personas son especialmente vulnerables y requieren la ayuda de sus familias, es importante que disfruten de ese derecho. Al orador le gustaría saber qué tramitación están siguiendo las seis denuncias relacionadas con casos de violencia física que afectan a los servicios penitenciarios de Quebec, a las que se hace referencia en el párrafo 124 de las respuestas a la lista de cuestiones. En cuanto al manual de formación sobre las víctimas de tortura mencionado en el párrafo 207, el orador pide que se ofrezca información más específica acerca del personal no médico que recibió esa formación, en particular el personal penitenciario.

40. **El Sr. Mariño Menéndez** felicita al Canadá por su ejemplaridad en relación con los derechos humanos y dice que en las respuestas del Estado parte a la lista de cuestiones no se menciona la trata de personas, a pesar de que puede entrañar el uso de tortura o maltrato. En cambio, el Estado parte se refiere a la legislación relativa al tráfico ilícito y la entrada irregular de personas en el Canadá. Agradecería que se facilitara más información sobre las garantías diplomáticas relativas a los procedimientos reglamentarios, las condiciones de detención y la abolición de la pena de muerte para las personas que pueden ser expulsadas del Canadá. También le gustaría saber si el Canadá está estudiando la posibilidad de integrarse más en el sistema interamericano, ya que ello fortalecería la labor del sistema en favor de los derechos humanos.

41. **El Sr. Domah** dice que le gustaría conocer la opinión del Estado parte sobre las principales preocupaciones del Comité, dado que la tortura a menudo adopta diversas formas. Pregunta si existe en el derecho penal una prohibición general del uso de pruebas obtenidas mediante tortura o si la prohibición se limita a la legislación canadiense de lucha

contra el terrorismo. También desea saber si se impide el uso de dichas pruebas en las causas civiles.

42. **El Sr. Togushi** se refiere a los diversos mecanismos de denuncia existentes en el Estado parte y pregunta qué medidas están previstas para activar más la vigilancia del respeto de los derechos humanos en los centros de detención. Desea saber si el Estado parte tiene la intención de firmar o ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención e introducir mecanismos de supervisión distintos de los existentes para todos los lugares de detención, sin excepción.

43. **El Presidente**, haciendo uso de la palabra en su calidad de miembro del Comité, pide que se aclare el significado de la expresión "una mayor exigencia de responsabilidades a los infractores" utilizada en la intervención inicial. También se ha dicho que los agentes de policía están sujetos a exámenes externos de las denuncias de los ciudadanos. No queda claro qué se entiende por examen externo. El orador pregunta si la segregación mencionada en el informe y en otros lugares equivale al régimen de aislamiento. Hay dos tipos de segregación, a saber, administrativa y disciplinaria. Aunque de conformidad con la ley la segregación disciplinaria no debe exceder de 30 días, se ha sabido que, de las cerca de 7.500 personas que son sometidas cada día a medidas de segregación en los centros de detención, más del 15% permanecen en esas condiciones hasta 120 días. El Comité considera que incluso 30 días es un período de aislamiento largo. El orador agradecería que se proporcionara información actualizada sobre las investigaciones del caso del joven polaco que murió por la descarga de un arma táser en el Aeropuerto Internacional de Vancouver en 2007. También le gustaría recibir más información sobre el número de casos en que los agentes del orden han utilizado esas armas y los resultados de las investigaciones relativas a personas heridas por su uso.

El debate abarcado por el acta concluye a las 12.00 horas.